



SUPERINTENDENCIA

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA FEBRAME S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **FEBRAME S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, el 3 de abril de 2000, aprobada mediante Resolución No. 00-G-IJ-0002034 del 26 de abril de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de mayo del 2000.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **FEBRAME S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto, otorgada el 20 de abril del 2018, ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo referente al cambio de domicilio, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00004146 el 11 de mayo del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00004146 el 11 de mayo del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **FEBRAME S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "*Artículo Cuarto: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Samborondón, República del Ecuador (...)*"

Guayaquil, 11 de mayo del 2018.


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Pal:
17-05-18


MEMORIA
AMR/AMC
Exp. No. 100760
Trámite # 32937-0041-18